

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», correspondiente al día 5 del actual, número 224, aparece el siguiente Decreto:

«La imperiosa necesidad de que cuantos individuos sujetos al servicio de las armas cumplan con el deber que impone la Ley de pasar anualmente la revista militar, base de la formación del censo del personal movilizable, aconseja establecer determinadas obligaciones a los interesados, que, sumadas a las sanciones que preceptúa el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, sean garantía del cumplimiento de este deber ineludible.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Los individuos que se encuentren en las condiciones indicadas, que pertenezcan a entidades del Estado, provincia, municipio o a cualquier empresa o establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior. Pero, si se trata de haberes que hayan de cobrar en el año mil novecientos cuarenta, habrán de presentar el certificado de revista anual correspondiente al mismo.

Artículo segundo. Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados, los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al veinte por ciento del sueldo mensual que disfruten.

Artículo tercero. Si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa el artículo cuarenta y dos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Artículo cuarto. Quedan dero-

gados cuantos preceptos se opongan al precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Llega a conocimiento de este Gobierno Civil que algunos almacenistas de esta plaza se niegan a entregar el artículo a precio tasa a los representantes de las provincias importadoras que se encuentran en Burgos con el propósito de adquirir patata, conducta quizá alentada por intermediarios desaprensivos.

Por ello pretendo que llegue a conocimiento de todos que, la persistencia en esta conducta antipatriótica, tan contraria a las normas que deben regir la vida económica española y tan opuesta a la solidaridad que ha de hermanar a todos los españoles, sería objeto de gravísimas sanciones, que desearía evitar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 58.

#### Sobre distribución y abastecimiento de carbón vegetal.

Como quiera que a pesar de la abundante producción de carbón vegetal, en nuestra provincia, no se realiza el abastecimiento de esta Capital, por parte de los productores, de una forma normal y eficiente, y considerando que las causas principales que perjudican al abastecimiento del referido producto, son la exportación excesiva

y la venta ambulante, que impiden el control de aprovisionamiento y venta por parte de los detallistas establecidos, esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda prohibida, a partir de la publicación de la presente circular, la exportación de carbón vegetal a otras provincias, sin la correspondiente guía número 3, que únicamente extiende y autoriza esta Delegación.

2.ª De igual forma se prohíbe la venta ambulante de dicho producto en la Capital, debiendo efectuar las ventas, precisamente por mediación de los detallistas del ramo, quienes a su vez, quedan obligados a atender, *con preferencia*, el suministro, en pequeñas cantidades, al público, en tanto no cuenten con existencias abundantes.

3.ª Los precios que regirán, para el carbón limpio y seco y a los que deberán sujetarse tanto los productores como los intermediarios, son los siguientes:

Al productor, en el monte, 0'22 pesetas el kilo de roble y 0'26 pesetas el kilo de encina.

Al detallista, en la Capital, incluidos, portes, acarreos y arbitrios, 0'31 pesetas el kilo de roble y 0'35 pesetas el kilo de encina.

Al consumidor, en la Capital, 0'35 pesetas el kilo de roble y 0'40 pesetas el kilo de encina.

4.º A los contraventores de esta disposición se les aplicará lo dispuesto en la reciente Ley de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de octubre de 1940. = El Secretario Provincial. = José-Francisco de Astor

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clau-

sura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 4.—Tropa mensual y clases de segunda categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 5.—Jubilados, cesantes y excedentes de todos los Ministerios y Cruces de la Clase de Tropa.

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7.—Montepío Civil y Remuneratorias.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de octubre de 1940. = El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo

#### Requisitoria.

Por la presente se llama a Florencio Fernández Vesga, casado, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle del Coso, número 32, procesado por el delito de estafa, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Villarcayo, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención del mismo, poniéndole en el Depósito municipal de esta villa de Villarcayo a mi disposición.

Villarcayo 25 de octubre de 1940. = El Juez, (ilegible). = El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de este Juzgado, en los autos de tercera número 50 de 1940, dimanante de la pieza de embargo número 910 de 1940, en la que es demandante D.<sup>a</sup> María Arenal Martínez, con residencia en Baracaldo, contra el demandado D. Pedro Sedano Alonso Carriazo, vecino de Medina de Pomar y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica y emplaza a dicho demandado, para que de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 5 de mayo último, se persone en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», apercibiéndole que su falta de comparecencia equivaldrá a su desistimiento, y que debe hacer la designación de domicilio en esta Capital, de acuerdo con el último inciso del párrafo primero del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente cédula de notificación y de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 16 de octubre de mil novecientos cuarenta.—Santiago Velázquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador Sr. Pérez Córdoba, a nombre de D.<sup>a</sup> Dominica Ruiz Fernández, se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, fecha 28 de septiembre último, denegatorio de aprovechamientos forestales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 25 de octubre de 1940.  
—Antonio María de Mena.

### Alcaldía de Lerma.

Para atender al pago que supone el aumento de sueldo experimentado por los Guardias municipales, encargada de la limpieza del Matadero, Recaudadores de arbitrios, Barrenderos municipales, Fontanero municipal, Subsidio Familiar del personal sanitario en el año 1939 y 1940, diferencia entre lo consignado en presupuestos y lo que hay que satisfacer como cuota de sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene de 1940, pago de quinquenios a Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicante y Matróna, con arreglo a la Orden de 29 de febrero del presente año, atender a los gastos que se originen en obras de pavimentación de la Avenida del General Primo de Rivera, arreglos de calles y plazas y prolongación de la tubería de alcantari-

lado de la calle de San Pedro, la Comisión de Hacienda ha propuesto, y el Ayuntamiento ha acordado en principio, que dentro del presupuesto ordinario en vigor y del sobrante del de 1939, liquidado, se verifiquen los correspondientes suplementos de crédito y habilitaciones por transferencias a los capítulos respectivos, por la cantidad total de siete mil cuatrocientas diez pesetas y treinta y siete céntimos (7.410'37).

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que contra el expediente en tramitación puedan formularse.

Lerma 21 de octubre de 1940.—  
El Alcalde, Miguel C. Casado.

Instruido por este Ayuntamiento el correspondiente expediente para ampliación del Cementerio católico de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que sea publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en unión del proyecto, plano y presupuesto, según dispone el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924, pudiendo presentarse durante el plazo de referencia cuantas reclamaciones se consideren justas, en la inteligencia que, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Lerma 24 de octubre de 1940.—  
El Alcalde, Miguel C. Casado.

### Alcaldía de Valle de Mena.

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio por transferencia de parte del conraído, con relación a otras partidas; se encuentra la documentación a que el mismo hace referencia, expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, admitiendo las reclamaciones que se formulen contra el acuerdo, siendo éste firme, si transcurridos éstos no se hubiera presentado impugnación alguna.

Villasana de Mena 21 de octubre de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

### Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Siendo ignorado el paradero de los señores que se mencionan a continuación, deudores a este Municipio por el impuesto de utilidades, se les cita por medio de este anuncio, para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente que por el Recaudador de este Ayuntamiento se sigue contra dichos deudores, o en su defecto señalen domicilio o representante legal, apercibiéndoles que caso de no hacerlo se proseguirá el expediente ejecutivo en rebeldía.

Deudores que se citan

Domingo Santillana, Demetrio Moral, Cayetano Cogollos, Do-

mingo Abad, Eulogio-Rubio, Felipe Huerta, Manuel Moral, Eutimio Cejudo, Valeriano Rubio, Sabino Santa María, Clemente Barriuso, Celestino Merino, Germán Yudego, Pedro Ortega Sáiz, Pedro Villa, Paulino Moral, Elias Huerta, Felipe Cantero, Francisco García, Francisco Moral, Vicente Sancho Romero, Vitaliano Sancho, José Arlanzón Moral, Teodora Arlanzón Moral, Julián Pérez, Victor Barrio, Julio Arlanzón Romo y Lucio García.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Torrecilla del Monte 28 de septiembre de 1940.—El Alcalde. Benito Sancho.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Huerta del Rey.

Previo la aprobación de la Superioridad, el Ayuntamiento de esta villa acuerda sacar a subasta la construcción de un camino forestal en el monte «El Pinar», de esta villa, denominado de «Arandilla al del Campanario (Cuartel D),» con una longitud de 3.991'80 y un presupuesto de obra ascendente a 78.280'46 pesetas, con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas en los pliegos que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 23 de noviembre y hora de las once, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de los Sres. Tenientes y Notario autorizante.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, a contar de la adjudicación definitiva de la subasta, verificándose el pago por cuenta de los ejercicios de 1941 y 1942.

Será preciso para optar a la subasta depositar previamente en arcas municipales el 5 por 100 del presupuesto, que asciende a 3.914 pesetas, ampliado por el que resulte agraciado al 10 por 100, y garantía suficiente si el Ayuntamiento así lo acordase.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, reintegrados debidamente, acompañando por separado cédula personal y resguardo del depósito, pudiendo efectuarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, de once a trece.

De cuenta del rematante será el pago de derechos reales, escrituras, proyecto, anuncios y todos cuantos tengan relación con la subasta de referencia, y obligación de cumplimiento estricto de lo relativo a las disposiciones de protección a la industria nacional, contratos de trabajo y cuantas disposiciones de carácter social obrero existen.

El bastanteo de poderes será efectuado por cualquier Letrado con ejercicio en Salas de los Infantes.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo.

D. N..... N....., vecino de.....,

según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, número....., y condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción, camino forestal Arandilla al del Campanario (Cuartel D), se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a lo estipulado, por la cantidad de....., pesetas (en letra), y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sobre contratación, horas de trabajo etcétera existen. (Fecha y firma).

Huerta del Rey 22 de octubre de 1940.—El Alcalde, Urbano Ortega.

### Junta administrativa de Quintana-Entrepeñas (Merindad de Cuesta-Urria).

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas de pinos maderables, dados de baja en resinación, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 30 de septiembre último, número 224, se anuncian nuevamente ambas subastas para el día 23 de noviembre próximo, a las mismas horas y en iguales condiciones, y si quedaren desiertas dicho día, se celebrará la tercera subasta en las mismas condiciones el día 30 de noviembre próximo, a las mismas horas.

Quintana-Entrepeñas 24 de octubre de 1940.—El Presidente de la Junta administrativa, P. O., Lucio Ramírez.

### Venta de fincas en Burgos.

El 2 de noviembre próximo y en la Notaría de D. José Díez del Corral, sita en la calle de Santander, Burgos, tendrá lugar la subasta pública voluntaria de las fincas siguientes, en las condiciones que constan en dicha Notaría.

Casa número 11 de la Plaza de Prim, de Burgos, que consta de planta baja y dos pisos.

Casa número 44 de la calle de San Juan, en la misma ciudad, que consta de jardín, planta baja, tres pisos y desván.

Monte, el denominado Encinillas, sito en Madrigalejo del Monte, partido de Lerma, provincia de Burgos.

11

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

8

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1572

8—8